

Recensiones

Recensión sobre El derecho a la ciudad: el reto de las *smart cities*, VICENÇ AGUADO I CUDOLÀ, VERA PARISIO, ÒSCAR CASANOVAS I IBÀÑEZ (directores), Editorial Atelier, Barcelona, 288 páginas.

El derecho a la ciudad: el reto de las smart cities plantea al lector la posibilidad de sumergirse en las visiones de distintos autores en relación a diversas facetas de lo que se ha dado en denominar “ciudades inteligentes”.

En un contexto como el actual, que algunos autores enmarcan en una suerte de cuarta revolución industrial, es imperiosa la necesidad de definir e interpretar los aspectos jurídicos de los retos a los que se enfrentan las ciudades contemporáneas.

Los autores construyen un crisol de perspectivas diversas a partir de la aportación de sus visiones sobre aspectos tan concretos como el control turístico, la movilidad, la eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales, el asentamiento de la administración electrónica, el fomento de la participación y de la colaboración público-privada a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, etcétera. La visión general sobre cada uno de estos aspectos se enriquece con el análisis de ejemplos de algunos municipios españoles, italianos y latinoamericanos, lo que permite comparar los resultados de determinadas políticas de gestión pública en ciudades muy diferentes.

Por otra parte, son constantes las llamadas a la obra de Jean-Bernard Auby, *Droit de la Ville*, en la que esboza de una manera clarividente y pedagógica las vicisitudes de la vida urbana y la necesidad de soluciones jurídicas articuladas en lo que ha llamado el “Derecho a la Ciudad”. Es por ello muy recomendable una lectura previa o simultánea de dicha obra para la mejor comprensión y contextualización teórica de los conceptos en torno a los que se nuclea el Derecho a la Ciudad. Auby incide en elementos paradigmáticos de la construcción urbana como son la correlación entre espacios públicos y privados, los equipamientos urbanos, el modelo urbanístico de ciudad, las vicisitudes de la ocupación del suelo de naturaleza tanto pública como privada, la sostenibilidad de las ciudades, o la forma de gobierno y administración de las ciudades francesas; asimismo analiza algunos de los aspectos jurídicos de los servicios públicos municipales, así como el denominado Derecho a la Ciudad. En este sentido, hay que reseñar que son abundantes las llamadas a los estudios de Auby por parte de los autores de la obra que ahora recensionamos, cuyo recurso viene a hacernos suponer que espacios urbanos tan aparentemente distantes como los analizados en esta obra comparten en realidad determinados problemas (y soluciones)

en el proceso de incorporación de las nuevas tecnologías durante la transición hacia unas ciudades inteligentes más sostenibles y sociales.

A continuación, se ofrece una pincelada sobre cada uno de los trabajos contenidos en la obra objeto de esta recensión, que pueda servir para “abrir el apetito” al lector:

- “El derecho a la ciudad en la gestión inteligente del territorio: planteamiento general. La transdisciplinariedad, el derecho a la ciudad y el reto de las *smart cities*”, del profesor Juli Ponce Solé. Ofrece un esquema explicativo muy interesante del concepto y naturaleza del Derecho a Ciudad, y pone de relieve su carácter multidisciplinar y la importancia que tiene el tratamiento masivo de datos personales en las nuevas formas de gobierno y gestión pública locales.

- “El derecho a la ciudad en la gestión inteligente del territorio: la perspectiva francesa”, de la profesora Camille Mialot, parte de los trabajos del profesor Auby y esboza algunas características del Derecho a la ciudad, señalando su vertiente finalista, la gestión del *big data* y su perspectiva de gobernanza, que recoge del propio Auby. Establece una correlación entre el derecho a la ciudad y la irrupción de herramientas de participación directa como es el presupuesto participativo digital.

- “Gobernanza, Derecho Administrativo y Derechos Humanos en la gestión de las ciudades inteligentes”, de Alina del Carmen Nettel Barrera, Raúl Ruiz Canizales y Gabriela Aguado Romero, plantea un enfoque mucho más social, de resolución de marginalidad y pobreza en espacios urbanos, y realiza una exposición teórico-práctica referida a una mega urbe como es Ciudad de México.

- En “El impacto de las *smart cities* en la gobernanza urbana y en el rol de los gobiernos locales”, su autora, Mariona Tomàs Fornés, esquematiza de manera muy ilustrativa los aspectos de la gobernanza desde la teoría de la ciudad inteligente para seguidamente exponer el ejemplo del municipio de Barcelona, ya no como un modelo de ciudad inteligente propiamente dicho sino de la denominada ciudad digital, que también analiza desde un prisma práctico y concreto. Es interesante el análisis de los distintos modelos de gobernanza que realiza la autora (los denominados modelos gerencial, participativo, pro crecimiento y redistributivo). Además, la autora destaca cómo los grupos políticos de gobierno de las entidades locales juegan un papel decisivo en la definición del modelo de ciudad que se quiere para un determinado municipio.

- “*Smart cities e pianificazione urbanistica “intelligente”*”, del profesor Alessandro Calegari, refiere el ejemplo de la ciudad inteligente desde la perspectiva del marco jurídico italiano, poniendo el énfasis en la materia de planificación urbana, cuya expansión se ha visto condicionada por la crisis económica del año 2007. Esta situación

de estancamiento ha sacado a relucir las ineficiencias en el consumo de suelo, por ello se propone la aplicación de medidas como reaprovechar los edificios antiguos del suelo urbano consolidado y desechar los espacios que aún no están preparados para su edificación por sus características o lejanía. Además sugiere que la puesta en marcha de medidas fiscales y tributarias sería una herramienta bastante eficaz en la reactivación de la actividad urbanística en Italia.

- “Las *smart cities*: una oportunidad para el Derecho turístico desde la perspectiva de Barcelona”, de Óscar Casanovas i Ibàñez, expone el caso barcelonés desde el prisma del turismo. El ejemplo del municipio de Barcelona es ideal dada la existencia de un fenómeno turístico muy boyante, que en ocasiones genera situaciones de congestión y de conflicto con los vecinos. Ello supone una verdadera oportunidad de aplicar medidas de buen gobierno para la gestión y resolución de estas situaciones. El autor comprueba el reparto competencial entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en materia de urbanismo, y señala la responsabilidad de estas últimas en el refuerzo de las inspecciones de las actividades liberalizadas mediante la presentación de declaración responsable y en la gestión de las redes sociales como mecanismo de recepción de reclamaciones. Estas redes sociales han de servir para generar datos turísticos sin desproteger la reputación de particulares cuyas personas y actividades pasan a ser objeto de los comentarios y opiniones de las personas turistas. El autor resalta la necesidad de aplicación de los instrumentos jurídicos disponibles por parte de los poderes públicos en situaciones tan conflictivas como las de control de la vivienda turística, el transporte, la fiscalidad, las relaciones laborales y, especialmente, la relativa a la convivencia entre residentes y visitantes. Esta cuestión no es baladí en el caso de Barcelona, donde hay muestras de colapso en tránsito peatonal y rodado, gentrificación, precarización de las relaciones laborales, entre otras. Propone una gestión a partir de la captación de los datos turísticos de manera inteligente y una regulación capaz de dar seguridad jurídica a los actores que participan del fenómeno del turismo.

- En “Los servicios de interés general en la ciudad inteligente: ¿una prestación más eficiente a costa de mayores desigualdades sociales?”, de Vicenç Aguado i Cudolà, se pone de manifiesto la necesidad de actualizar el marco jurídico en materia de tratamiento de datos ante la situación de revolución digital. Las novedades técnicas e informáticas permiten llevar a cabo una captación de datos tendente a realizar una prestación más eficiente de servicios públicos locales de interés general.

- “*Democrazia e partizipazione digitale, nella gestione e nell’uso dei servizi local di interesse economico generale: brevi considerazioni*”, de Gabriele Bottino, parte de la premisa del impacto de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en la gestión de los servicios públicos locales. Se hace especial énfasis en la sinergia que se produce

en el seno de los partenariados público-privados así como en la participación ciudadana en sentido amplio. Del artículo se puede deducir el interés en la búsqueda de sumar los esfuerzos públicos y privados, para obtener resultados que la Administración difícilmente podría conseguir en solitario.

- En “La construcción de las *smart cities* desde la contratación pública: la compra de bienes y servicios innovadores”, de Francisco Hernández González, se analizan las previsiones que permite introducir la nueva normativa de contratos públicos para favorecer la innovación de los productos que la Administración contrata con los licitadores. El artículo pone de manifiesto de un lado las bondades de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en el procedimiento de contratación y, de otro lado, las limitaciones intrínsecas que comporta la licitación de productos que al ser novedosos no permiten la comparación con experiencias de contratación anteriores. Destaca pues la gran utilidad que tendría la recopilación de las medidas de favorecimiento de la innovación que se van produciendo y los datos que van generando las adquisiciones de productos novedosos.

- El trabajo de la profesora Vera Parisio “*Smart cities, digitalizzazione delle pubbliche amministrazioni, diritto: alcuni spunti di riflessione*” es un análisis crítico del estado de implantación de la Administración electrónica en Italia. En especial se hace un estudio de determinadas figuras presentes en materia de Administración electrónica italiana, como son la *Agenzia per Italia Digitale* y el *Difensore civico digitale*, instituciones públicas que tienen por objetivo avanzar en la digitalización del aparato de Administración y gobierno. Se lleva a cabo una comparación de la situación italiana con la de otros países del entorno y se realiza un recorrido por la normativa aplicable a la materia y el papel de las Instituciones mencionadas, proponiendo respecto de ellas una reconfiguración que haga más efectiva su tarea.

En “*Smart city nell’esperienza italiana: l’intreccio di riferimenti normativi, di competenze degli enti territoriali e il ruolo delle società di gestione di servizi pubblici*”, su autora, Sandra Antoniazzi, expone un ejemplo práctico, nuevamente desde una óptica italiana, en la que se refieren algunos aspectos de la experiencia del Derecho de dicho Estado. Cobra especial relevancia la presencia del Derecho de la Unión Europea, cuya aplicación analiza. En efecto, el artículo sugiere que el Derecho y la disciplina provenientes del acervo comunitario constituyen oportunidades de progreso en materia de transformación digital. En adición, establece la idoneidad de establecer una mejor recepción de datos entre los ciudadanos y la Administración con el fin de que esta última pueda planificar su política económica, social y medioambiental.

En “*Future hall. Le circular smart city come driver globali di uno sviluppo sostenibile e resiliente*”, Stefano Venier y Edoardo Lucatti, realiza un análisis centrado en la economía circular como estrategia a implantar en la ciudad inteligente de la que se subrayan

sus implicaciones medioambientales y su contribución a la mejora de los índices de contaminación y de generación de riqueza globales. En concreto, se destacan la aplicación de las denominadas tres “eses” (sostenibilidad, seguridad e inteligencia por sus siglas en inglés) que son analizadas de manera muy pedagógica. Se refieren varias experiencias, entre las cuales la más desarrollada en el artículo es la del municipio italiano de Castelbolognese. De este mismo caso se destaca la especial presencia de la participación y de la colaboración público-privada, que se adivinan como adalides en la transición hacia la ciudad inteligente.

- En “Actuaciones en el ámbito de *smart cities* en la ciudad de Girona y su sujeción a los principios de transparencia y participación”, Alberto Lladó Martínez, expone de nuevo un caso singular catalán, el del municipio de Girona, como espacio de introducción de las medidas de transparencia y participación asociadas al concepto de Derecho a la ciudad.

- El trabajo “La inteligencia de los territorios desde la cultura de los datos”, de Marco Antonio Péres Useche, señala algunas de las limitaciones de las ciudades inteligentes, partiendo de algunos ejemplos que muestran que las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías no ha sido plenamente aprovechadas por los poderes públicos, que no terminan de absorber la avalancha de datos y avances técnicos en la gestión cotidiana de sus funciones. El autor denuncia, muy acertadamente, la falta de practicidad de los conceptos de ciudad inteligente o territorios inteligentes cuando han sido fundamentados desde una visión antropocéntrica, sin considerar que una gestión inteligente, global y sostenible no se puede realizar ignorando las demás especies y elementos medioambientales. Para ello, hace mención a las cinco inteligencias del territorio: la urbana, la de los ciudadanos, la del mercado, la tecnológica y, de manera destacada, la de la naturaleza, a las que llama a su interacción en post de la eficiencia y sostenibilidad real en la gestión de las ciudades y territorios.

- En “Riesgos sobre la privacidad de datos abiertos recogidos en una *smart city*”, los autores, Patricia Mallén Villalba y Antoni Xavier Valverde Amador, llaman la atención sobre los riesgos que comporta la gestión de los datos que se produce en la ciudad inteligente. Se realiza una recopilación muy útil y pormenorizada del marco jurídico europeo y español del derecho a la protección de datos y se destaca que la falta de una regulación más específica respecto de su adaptación a la gestión de ciudades inteligentes ha sido suplida mediante las normas técnicas de los Organismos de normalización. La principal problemática que trata el artículo versa sobre el galimatías que comporta para las entidades locales la posibilidad de compartir con técnicas de *open data* los datos que se recoge desde los dispositivos inteligentes y la preservación de determinados datos pertenecientes a la esfera de intimidad de los ciudadanos. A este respecto se proponen ejemplos muy interesantes como los relativos a la gestión de

los residuos urbanos o las fórmulas inteligentes de encendido del alumbrado público o de control del tráfico de vehículos.

Como conclusión a la obra en su conjunto, podemos señalar que la existencia de artículos centrados en vertientes tan diversas de la llamada “ciudad inteligente” evidencia el carácter transversal y multidisciplinar del “Derecho a la ciudad”, que pretende dar solución a problemas de carácter social, económico y medioambiental. Estos problemas a menudo tienen su origen en un tipo de ciudad con características desconocidas hasta la fecha, fruto del gran crecimiento urbano que ha experimentado Occidente en las últimas décadas. Sus soluciones deben pasar necesariamente por la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, capaces de hacer más efectivas y eficientes determinadas herramientas de gestión pública y que requieren necesariamente de una mayor y mejor captación e interpretación de los datos que generan los particulares. Todos los artículos reseñados vienen a coincidir en mayor o menor medida en el avance hacia una ciudad cada vez más inteligente y sostenible, con lo que la atención puesta por cada autor en entidades locales tan aparentemente distantes viene a reforzar la tesis de que nos encontramos ante una serie de problemas compartidos y globales en la que la comparación de las políticas públicas y sus marcos jurídicos pueden ayudar a encontrar soluciones en el camino hacia la ciudad inteligente del siglo XXI.

Noel Armas Castilla
Personal de Investigación
Universidad de Sevilla